



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 050 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 20 FEB 2017

VISTO: El Oficio N° 1198-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, con N° Doc. 275627 y N° Exp. 153489, el Acta N° 21 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 088-2016/GOB.REG.HVCA/PPR/c.ab.s y demás documentación adjunta en trescientos cuarenta y seis (346) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

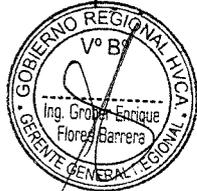
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Oficio N° 1198-2016/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 088-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-c.a.b.s., la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre la Estación Pesquera de Lircay, en la cual el Directorio de Gerentes acuerda declarar improcedente la solicitud de concesión a la Empresa Multiservicios Anccara S.R.L y Challwa Anqara E.I.R.L;

Que, con fecha 08 de setiembre del 2015 reunidos los miembros de la comisión de recuperación de la Estación Pesquera de Lircay en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 560-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 22 de julio del 2015 conformado por: CPC. Filomeno Palomino Ordoñez - Presidente, Ing. Sonia Millones Dávila - Primer Miembro, Abog. Feliciano Sullca Chirote - Segundo Miembro, Abog. Adrián Sullca Boza - Tercer Miembro y el Ing. Rubén García Tiellacuri - Director de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Huancavelica, de la otra parte el representante de la Asociación de Productores "Truchícolas y Agropecuarias Virgen del Carmen - Ocopa", representado por su presidente Sr. Antonio Quispe Escobar; donde se procedió a transcribir el acta de entrega de la infraestructura de la Estación Pesquera Lircay, así como los bienes que se detallaron en el acta para lo cual firmaron todos los presentes;

Que, ubicados en la piscigranja propiedad del Gobierno Regional de Huancavelica, con la finalidad de verificar los bienes muebles y otros descritos en el acta de entrega realizada el 08 de setiembre del 2015, por los integrantes de la comisión pesquera, juntamente con el adjudicatario Sr. Antonio Quispe Escobar; sin embargo se ha encontrado la puerta principal de ingreso a la piscigranja asegurado con una cadena y candado, lo que imposibilita el ingreso a dicha piscigranja; según el Sr. Antonio Quispe Escobar, adjudicatario de dicha piscigranja, refiere que dicha piscigranja fue cerrado por el Sr. Roberto Huamancayo Belito, con tal hecho no se pudo verificar la existencia o faltantes de los bienes de la Estación Pesquera, consecuentemente no se llegó a la entrega física de dichos bienes. Se pudo observar que en el interior se encontraba el Sr. Roberto Huamancayo Belito, su esposa y su hijo, quienes procedieron a esconderse y negándose a brindar respuesta alguna;

Que, ante ello la comisión solicitó la intervención de la Fiscal Provincial y la Policía para dar fe del hecho, con la presencia de la Fiscal Provincial Penal Cooperativa de Angaraes dirigida por la Dra. Ines Sinchitullo Barboza y los miembros del comité suscriben el acta de constatación por la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 050 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 20 FEB 2017

obstaculización de la verificación del estado en que se encuentra los bienes quedando bajo responsabilidad del adjudicatario Sr. Antonio Quispe Escobar;

Que, mediante acta de inspección a la Estación Pesquera de Lircay de fecha 02 de febrero del 2011, se constituyeron el Ing. Percy Arturo Sánchez Pinto - Director Regional de Producción y la Ing. Sonia Millones Dávila - Directora de Acuicultura, con la finalidad de realizar la inspección técnica encontrando en el interior al sr. Roberto Huamancayo Belito, donde manifiesta que su representada se encuentra custodiando dicha infraestructura por determinación de la gestión anterior, ya que no se cuenta con presupuesto para la vigilancia de dicho bien hasta que el Gobierno Regional de Huancavelica determine la concesión o alquiler de la Estación Pesquera. Asimismo mediante constancia de fecha 25 de setiembre del 2012, emitida por la Dirección Regional de Producción hace constar que la Empresa Multiservicios Anccara S.R.L., actualmente se encuentra custodiando la Estación Pesquera Lircay, aprovechándose de dicho documento el sr. Roberto Huamancayo Belito, lo está utilizando para otros fines, ya que la constancia se otorgó a nombre de la empresa y no en nombre del señor Roberto Huamancayo;

Que, asimismo mediante Carta Notarial N° 289-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 16 de noviembre del 2016, remitida al sr. Antonio Quispe escobar Representante Legal de la Empresa, recibida con fecha 24 de noviembre del 2016, en el cual se solicita la inmediata comercialización o retiro de los alevinos de truchas existentes en las diferentes pozas de la Estación Pesquera Lircay y el corte definitivo del ingreso de los semovientes de truchas a la Estación Pesquera; otorgándoles el plazo único y por última vez de cinco días hábiles de notificada;

Que, estando a lo expuesto, existiría responsabilidad penal y civil por parte del Sr. Antonio Quispe Escobar Representante Legal de la Asociación, por lo que deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales orientadas a la recuperación de la Estación Pesquera de Lircay, por lo que en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

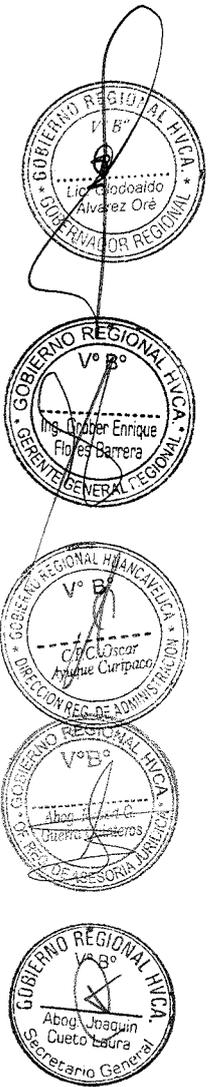
Estando a lo informado y al Acta N° 21 de Directorio de Gerentes de fecha 15 de noviembre del 2016;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194°, y 203° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio las Acciones Judiciales pertinentes contra el Sr. Antonio Quispe Escobar Representante Legal de la Asociación y los que resulten responsables, por la presunta comisión





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 050 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 20 FEB 2017

del delito Usurpación, tipificado en el Artículo 202° del Código Penal, así como las acciones civiles correspondientes, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 088-2016/GOB.REG.HVCA/PPR/c.a.b.s., y demás antecedentes que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Publica Regional, la interposición legal del presente caso en un plazo de 15 días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Lc. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL